

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 13403179
S E C R E T A R I A D E L I N T E R I O R
M I N I S T E R I O D E I N T E R I O R
Y S E C U R I D A D P Ú B L I C A
D E P A R T A M E N T O D E E X T R A N J E R Í A Y M I G R A C I Ó N

S E C R E T A R I A D E L I N T E R I O R
M I N I S T E R I O D E I N T E R I O R
Y S E C U R I D A D P Ú B L I C A
D E P A R T A M E N T O D E E X T R A N J E R Í A Y M I G R A C I Ó N

16 ABR 2021

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2213

SANTIAGO , 08 de Enero de 2021

TOTALMENTE TRAMITADO
la extranjera doña Zujheily del Carmen CASANOVA RINCON de nacionalidad
VENEZOLANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado
por OF.(R) N°377 de fecha 03 de Abril de 2020, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Zujheily del Carmen CASANOVA RINCON de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo con RODRIGO ALEJANDRO VEGAS VERA;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Zujheily del Carmen CASANOVA RINCON de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVI/VGL/HLS/PSS
[718] 08/01/2021

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



ALVARO BELLOTTI ÁVARIA

J E F E D E P A R T A M E N T O D E E X T R A N J E R Í A

Y M I G R A C I Ó N